

13174



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
SECRETARÍA GENERAL  
Y ARCHIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA  
(Nº 5.162)

Artículo 1º.- Declárase obligatorio en todo establecimiento donde se expenda pan y/u otros productos de panificación la colocación en lugar perfectamente visible al momento de pago, un cartel con / la siguiente inscripción: "Sr. Cliente: El dinero puede ser un posible vehículo de propagación de diferentes enfermedades infectocontagiosas. No debe manipularse el pan y el dinero al mismo tiempo./ Este negocio debe cumplir con las Ordenanzas. -MUNICIPALIDAD DE ROSARIO".

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo a través de la imprenta /// oficial, confeccionará el cartel establecido en el Artículo 1º, el cual será distribuido en forma gratuita y se verificará su cumplimiento.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese / al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de Mayo de 1991.-

M.R.M.  
M.R.M.  
V. B.  
copy

ALFONSO MONTALBANO  
Secretario General  
H. Concejo Municipal Rosario



AGUSTIN ROSSI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Dirección  
General  
de Gobierno  
Entrada  
20/5/91  
Salida  
Intervino

//sario, 5 de junio de 1991.-

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza Nº 5.162 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 16 de mayo de 1991, por // simple transcurso del término legal que determina el art. 39º inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, cúmplase comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



  
Dr. HECTOR JOSE CAVALERO  
INTENDENTE MUNICIPAL